



COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2020, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 12:00 horas del día martes 03 de noviembre de 2020, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la C. Alma Yeni Villa López, Enlace la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, la C. Karen Gregory Villavicencio, Enlace Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe del Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, de la Dirección General de Organización y Fomento, Ing. José Antonio Castro Hernández, Enlace de la Dirección General de Infraestructura y Óscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca de la Dirección General de Inspección y Vigilancia.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- II. Análisis de los expedientes de contrataciones de procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres y Adjudicaciones Directas, correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70 fracción XXVIII-A y B, del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2020, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700158020**, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara inexistencia de la información. -----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700158620**, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información. -----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700159720**, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información. -----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700159820**, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación. -----





y Evaluación; quien clasifica como reservada la información solicitada. -----

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700160920**, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información. -----

VIII. Análisis de la Resolución dictada al Recurso de Revisión con número de expediente **RRA 08605/20**, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0819700135320**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento. -----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.

Acuerdo CTXSO.03.11.20.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. **Análisis de los expedientes de contrataciones de procedimientos de Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres y Adjudicaciones Directas, correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración concerniente a la actualización del Artículo 70 fracción XXVIII-A y B, del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2020, para su versión pública, con el objetivo de la carga en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).** -----

El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, otorga el uso de la voz a la C. Karen Gregory Villavicencio, Enlace Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración, informa que, "Se somete a consideración del H. Comité de Transparencia, la autorización para realizar las versiones públicas de las contrataciones al artículo 70 fracción XXVIII-A y B, del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2020, con un total de 18 procedimientos, los cuales se detallan en los siguientes recuadros:

FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVIII-A Licitaciones	Licitaciones Públicas Total: 04 procedimiento
	Personas morales: se testa la identificación oficial del representante legal, cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, datos de los enlaces nombre, teléfono, correo electrónico, número de cedula profesional, fotografía, nombre de los contactos de referencia, número de seguridad social.





FORMATO	NÚMERO DE VERSIONES PÚBLICAS
XXVIII-B <i>Adjudicaciones Directas</i>	Adjudicaciones directas Total: 07 procedimientos
	Adjudicación Directa Persona Moral Total: 05 procedimientos
	Adjudicación Directa Persona Física Total: 02 procedimientos
	Adquisición de Bienes Total: 07 procedimientos
	Personas morales: se testa la identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito. Personas físicas: se testa la nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXSO.03.11.20.II

Se aprueban las versiones públicas, referentes a un total de 18 procedimientos de contrataciones; concernientes al artículo 70, fracción XXVIII-A y B de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondientes al Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2020, a efecto de publicar en la Plataforma del Sistema de Portal de Obligaciones (SIPOT). De la fracción XXVIII-A corresponden 4 procedimientos de Licitación Pública, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas de las **Personas Morales** son: identificación oficial del representante legal, cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, datos de los enlaces nombre, teléfono, correo electrónico, número de cedula profesional, fotografía, nombre de los contactos de referencia, número de seguridad social. Así mismo de la fracción XXVIII-B corresponden 5 procedimientos de Adjudicaciones Directas a Persona Moral, 2 procedimientos de Adjudicación Directa a Persona Física, 7 procedimientos de Adquisición de Bienes, donde las partes a testar seccionadas o clasificadas son: de las **Personas morales**, identificación oficial del representante legal, número de teléfono celular de representante legal, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, de las **Personas físicas**, nacionalidad, documento con que acredita su nacionalidad, identificación oficial, RFC, CURP, domicilio, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, el número de cuenta bancaria, CLABE e institución bancaria de la cuenta de depósito, firma y antefirma; de conformidad en los artículos 65 fracción II, 113 fracciones I y II, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo de acuerdo numeral noveno, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700158020, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara inexistencia de la información. -----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "ALONSO RODRÍGUEZ PEREA, ciudadano mexicano mayor de edad, me dirijo al titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), por conducto del funcionario que corresponda.





En términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los principios 2, 3 y 4 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, en relación con los demás artículos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito respetuosamente, se sirva proporcionarme la siguiente información, en formato digital

Documentos, oficios, circulares, avisos y cualquier otra comunicación con todas las autoridades mexicanas, que se haya emitido sobre la mortandad de la especie de lobos marinos, denominada *Zalophus californianus*, en el Golfo de Ulloa, ubicado en Baja California Sur. Solicitud que se solicita respecto de información emitida del 1 septiembre de 2020 a la fecha en que se reciba la presente solicitud.

Por lo anterior, respetuosamente pido, a Usted, titular de la CONAPESCA
ÚNICO. Suministrar la información requerida, por el plazo indicado, en el término legal al que esté sujeto."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número DGIV.-00797/20 de fecha 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; que a la letra dice: "Al respecto se hace de su conocimiento que habiendo realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de General de Inspección y Vigilancia, no fue localizado documento alguno que contenga información al respecto. Por lo anterior y con fundamento además en los artículos 141 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, amablemente le solicito tener a bien someter a consideración del Comité de Transparencia de este órgano administrativo desconcentrado la declaración de inexistencia de información correspondiente."-----

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por la Dirección General competente para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, siendo esta la Dirección General de Inspección y Vigilancia, y habiéndose realizado las gestiones necesarias de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas dentro de dicha Dirección General, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CTXSO.03.11.20.III

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a "Documentos, oficios, circulares, avisos y cualquier otra comunicación con todas las autoridades mexicanas, que se haya emitido sobre la mortandad de la especie de lobos marinos, denominada *Zalophus californianus*, en el Golfo de Ulloa, ubicado en Baja California Sur. Solicitud que se solicita respecto de información emitida del 1 septiembre de 2020 a la fecha en que se reciba la presente solicitud", de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700158620, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "lista de laboratorios de producción de alevines de tilapia en el país (todas las especies, líneas y variedades) que cuenten con todos los permisos vigentes."-----





Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *"Por instrucción del M. en C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sirva el presente para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información número 0819700158620 de fecha 8 de octubre del año en curso, mediante la cual quien dice llamarse Tania Arcos Acosta, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).*

En referencia a la solicitud mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de información.

Lo anterior en observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF."

Así mismo, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número DEPE.-00184/20 de fecha 30 de octubre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: *"Sobre el particular, le participo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con datos relativos a los permisos vigentes de laboratorios de producción, por tal motivo y con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito lo conducente para que se pronuncie la Declaración de Inexistencia sobre la información no encontrada."*

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las Direcciones Generales competentes para atender la solicitud de acceso a la información antes mencionada, siendo estas la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola y la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, y habiéndose realizado las gestiones necesarias de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la ubicación de la información en todas las Unidades Administrativas dentro de dichas Direcciones Generales, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: ---

Acuerdo CTXSO.03.11.20.IV

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a "lista de laboratorios de producción de alevines de tilapia en el país (todas las especies, líneas y variedades) que cuenten con todos los permisos vigentes", de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700159720, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información.





En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Se solicita una version publica con informacion en formato PDF a traves de este mismo medio para saber si la persona moral denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA SIXTO OSUNA SOCIEDAD DE CAPITAL LIMITADO Y/O SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA SIXTO OSUNA SCL Y/O SCPP SIXTO OSUNA SCL ha recibido apoyos, subsidios, recursos financieros y/o cualquier otro beneficio relacionado con los programas de apoyo de la Conapesca en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como los montos que se han entregado a dicha cooperativa o a traves de sus socios.*

Se solicita asi mismo la version publica de la lista de socios que han sido beneficiados con el BIENPESCA, por los años 2019 y el año 2020."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número CGOEI.-00461/20, de fecha 26 de octubre de 2020, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; que a la letra dice: *"Sobre el particular, se comenta que relativo a si la persona moral denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA SIXTO OSUNA SOCIEDAD DE CAPITAL LIMITADO Y/O SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA SIXTO OSUNA SCL Y/O SCPP SIXTO OSUNA SCL ha recibido apoyos, subsidios, recursos financieros y/o cualquier otro beneficio relacionado con los programas de apoyo de la Conapesca en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como los montos que se han entregado a dicha cooperativa o a traves de sus socios.; se comenta que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en la base de datos de esta Coordinación General, no se encontraron solicitudes de apoyo y/o apoyos otorgados a la Sociedad Cooperativa en comento, durante el periodo solicitado.*

Por lo anteriormente referido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, relativo a la version publica de la lista de socios que han sido beneficiados con el BIENPESCA, por los años 2019 y el año 2020; se precisa que conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de marzo de 2020; y su modificación de fecha 23 de septiembre de 2020; esta Coordinación General funge como Unidad Responsable del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores, conocido también como Bienpesca.

La población objetivo del Componente son "Pequeños productores pesqueros/acuícolas inscritos en el Padrón de Productores de Pesca y Acuicultura". Actualmente dicho Componente está en ejecución, y una vez que se tenga el listado de beneficiarios se publicará en el portal de esta Comisión Nacional: <https://www.gob.mx/conapesca>".---

Así mismo procede a dar lectura al oficio número No. 612.20.-00289/20, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Dirección General De Organización y Fomento que en esencia dice: *"Al respecto, de los componentes y/o subcomponentes/incentivos a cargo de esta Dirección General para los años 2017,2018 y 2019 no se tiene registro de solicitudes de apoyo, ni como Sociedad Cooperativa, ni como socios de la sociedad cooperativa. Esto incluye el incentivo BIENPESCA 2019 Y PROPECA 2018 Y 2017.*

En lo que se refiere al año 2020, esta Dirección General no tuvo a su cargo ni componentes ni subcomponentes/incentivos.

Por lo anterior expuesto, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la





información requerida con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” -----

También, Se procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: “En referencia a la solicitud mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que tras una búsqueda en las bases de datos y archivos, no se encontró registro alguno de apoyos, subsidios, recursos financieros y/o cualquier otro beneficio para la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Sixto Osuna, Sociedad de Capital Limitado y/o SCPP Sixto Osuna, SCL.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el criterio 18/13 dictaminado por el INAI, se declara respuesta igual a cero.

Referente a la lista de socios beneficiados con el BIENPESCA, dicha información no es competencia de ésta Dirección General.

Lo anterior en observancia al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.” -----

Así mismo habiendo realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se da lectura a los oficios número: DGIIV.-00802/20, de fecha 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGI.-00643/20 de fecha 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructura y DEPE.-00185/20 de fecha 30 de octubre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; en los cuales, declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXSO.03.11.20.V

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a “la persona moral denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA SIXTO OSUNA SOCIEDAD DE CAPITAL LIMITADO Y/O SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA SIXTO OSUNA SCL Y/O SCPP SIXTO OSUNA SCL”, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700159820, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien clasifica como reservada la información solicitada.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: “1. Requiero la lista de funcionarios de Conapesca designados por el Gobierno de México para Validar la “Certificación de admisibilidad” de EE. UU. en virtud de las disposiciones de importación de la Ley de protección de mamíferos marinos de ese país. 2. Requiero copia simple de todos los certificados de admisibilidad emitidos en los estados de Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur desde el 1 de Abril a la fecha.” -----





Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio número DEPE.-00180/20 de fecha 28 de octubre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: "En relación al numeral 1, se anexa archivo con la lista de funcionarios autorizados por el Gobierno de México para validar certificados de admisibilidad.

Concerniente al numeral 2, le comento que la generación de certificados de admisibilidad es un procedimiento establecido por el Gobierno de Estados Unidos de América (EE.UU.), derivado de la Revocación de la Comparabilidad hecha a diversos productos pesqueros cuya restricción aplica a la importación por EE.UU. de diversas especies capturadas en el Alto Golfo de California dentro del denominado: "ACTA DE PROTECCIÓN DE MAMÍFEROS MARINOS (VAQUITA MARINA)", por tal motivo se reserva dicha información con fundamento en los artículos 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que su divulgación puede menoscabar la conducción de las negociaciones internacionales." -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXSO.03.11.20.VI

Se confirma la clasificación de la información de los certificados de admisibilidad; como reservada, de conformidad con los artículos 11 fracción VI, 65 fracción I y II, 97, 98, fracción I y II, 99, 100 artículo, 110, 111 y artículo 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 24, Fracción VI, 44 fracción II, 100, 104, 113 fracción II y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700160920, turnada a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento, la Dirección General de Infraestructura, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes declaran la inexistencia de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "NECESITO COPIA ESCANEADAS DE TODO LOS APOYOS O AYUDA QUE MANDARON A LA COOPERATIVA EL ROBALITO DE LA VILLA IGNACIO ALLENDE CENTLA, TABASCO. DESDE EL AÑO 2005 HASTA EL DIA DE HOY 20 DE OCTUBRE DEL 2020." -----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número CGOEI.-00463/20, de fecha 26 de octubre de 2020, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; que a la letra dice: "Sobre el particular se comenta que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en la base de datos de esta Coordinación General, no se encontraron solicitudes de apoyo y/o apoyos otorgados a la Cooperativa El Robalito de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, durante el período solicitado. Por lo anterior, se solicita atentamente de su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." -----

Así mismo procede a dar lectura al oficio número No. 612.20.-00292/20, de fecha 26 de octubre de 2020, de la Dirección General De Organización y Fomento que en esencia dice: "Al respecto, los componentes y/o subcomponentes/incentivos a cargo de esta Dirección General para el periodo 2005 al 2019, no se tienen registros de solicitudes de apoyo, ni como Sociedad Cooperativa, ni como Socios de la sociedad cooperativa.





En lo que se refiere al año 2020, esta Dirección General no tuvo a cargo ni componentes ni subcomponentes/incentivos.

Por lo anterior expuesto, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." -----

También, Se procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: "En referencia a la solicitud mencionada, esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola le hace saber que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara la inexistencia de la información.

Lo anterior en observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF." -----

Así mismo habiendo realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se da lectura a los oficios número: DGIIV.-00831/20, de fecha 27 de octubre de 2020, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, DGI.-00637/20 de fecha 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructura y DEPE.-00178/20 de fecha 27 de octubre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quienes a su vez declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXSO.03.11.20.VII

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a "copia escaneadas de todo los apoyos o ayuda que mandaron a la cooperativa el Robalito de la Villa Ignacio Allende Centla, Tabasco, desde el año 2005 hasta el día de hoy 20 de octubre del 2020.", de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la Resolución dictada al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 08605/20, derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700135320, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, a la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, a la Dirección General de Organización y Fomento.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la resolución dictada al Recurso de Revisión RRA 08605/20, de fecha 30 de septiembre del año 2020, que en esencia dice:





Número de expediente:
RRA 8605/20

Sujeto obligado:
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

¿Sobre qué tema se solicitó información?

La parte solicitante requirió copia de tres contratos celebrados en 2015 y la fecha de la solicitud para la compra de Plaguicidas, Glifosato y Paraquat en el control de malezas.

¿Cómo respondió el sujeto obligado?

Se declaró incompetente para conocer del requerimiento informativo, sugiriendo ingresar la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

¿Por qué se inconformó la persona solicitante?

Por la incompetencia aludida por el sujeto obligado.

¿Qué resolvió el Pleno del INAI?

REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que asuma competencia y realice una búsqueda de la información requerida pues existen elementos que presumen que puede tener la información, derivado de sus atribuciones.

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01766/20 de fecha 28 de octubre de 2020, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, que en esencia dice: *"Al respecto, se le informa que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en sistemas y archivos de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los años 2015 a la fecha, se detectó que no se ha llevado a cabo la formalización de Contratos para la Adquisición de bienes relacionados a la presente solicitud.*

Esto conforme al criterio 07/17 que a la letra dice: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información..."

A su vez, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número CGOEI.-000462/20 de fecha 26 de octubre de 2020, de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, que en esencia dice: *"Al respecto, se comenta que a través de esta Cordinación General de Operación y Estrategia Institucional no se ha suscrito ningún contrato de los solicitados por la peticionaria; por lo cual se solicita atentamente al H. Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

Así mismo, 612.19.-00297/20 de fecha 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"Al respecto y con relación a la solicitud de información referida, se comunica que esta Dirección General no ha requerido la contratación para la compra de Plaguicidas, de Glifosato, ni de Paraquat, los cuales son utilizados en el control de malezas.*

Por lo antes expuesto, esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digital; por lo que, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga bien a resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Derivado del análisis y revisión a la documentación presentada por las Direcciones Generales competentes para atender la solicitud de acceso a la información referida en el Recurso de Revisión, antes mencionado, siendo estas: la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Unidad de Administración, la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, y la Dirección General de Organización y Fomento,





y habiéndose realizado las gestiones necesarias de conformidad con el Criterio 4/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la ubicación de la información en las Unidades Administrativas competentes, en donde declaran la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXSO.03.11.20.VIII

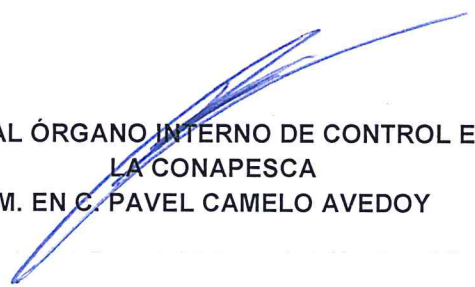
Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a contratos celebrados en 2015 y la fecha de la solicitud para la compra de Plaguicidas, Glifosato y Paraquat en el control de malezas, de conformidad con el artículo 65 fracción II y artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 12:40 horas, del día 03 de noviembre de 2020, se da por terminada la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

**ATENTAMENTE
MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**PRESIDENTE SUPLENTE
LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ**


**SECRETARIO TÉCNICO
C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA**


**VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA CONAPESCA
M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY**



